

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

W. FABIÁN NARVÁEZ

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, provincia de Buenos Aires, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, 21 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina CIA Financiera S.A y/o Rombo CIA. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AB281HW, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 asientos 2P, 2017; AB438QD, Renault, Nuevo Sandero Stepway Privilege, 2017; ORI241, Renault, Sandero Privilege 1.6 16V, 2015; AB547GX, Renault, Duster PH2 Privilege 2.0, 2017; AB830UE, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5A 2P; 2017; PCE953, Renault, Duster PH2 Privilege 1.6, 2015; AC212DR, Renault, Nuevo Logan Privilege 1.6 16V, 2018; LWW830, Renault, Expression 1.6 PACK II, 2012; AA729NI, Renault, Clio Mio 5P Confort, 2016; NPJ405, Volkswagen, Surán 1.6 L 5P 814, 2014; NXK572, Ford, Focus 4P 1.6L N MT S, 2014; IQQ373, Peugeot, 206 Generation, 2010; KAF388, Volkswagen, Gol 1.4 L, 2011; AA220US, Renault, Nuevo Logan Authentique 1.6, 2016; LDA209, Ford Ka Pulse 1.6 L, 2012; HPY128, Volkswagen Gol 1.9 SD, 2008, NPW114, Renault, Clio Mio 5P Confort Plus, 2014; MSJ701, Peugeot, 5008 Allure 7 Plazas, 2013; MFB121, Peugeot, 207 Compact Allure 1.4N 5P, 2013; AA809YS, Volkswagen, Sandero 1.6, 2016; AB050NO, Volkswagen, Surán 1.6 5d, 2017; en el estado que se encuentran y exhiben del 7 al 14 de Noviembre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 13 de Noviembre a las 14 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a PSA Finance Argentina Cía Financiera S.A y/o Rombo Cía. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de octubre de 2018. Fdo. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.

L.P. 25.279

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-391-2017 - 6114, caratulada: “Arabena, Claudio Norberto s/ Robo Simple en Moreno -B-”, notifica al nombrado CLAUDIO NORBERTO ARABENA, de la siguiente resolución: “Mercedes, 18 de junio de 2018. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 54 y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al imputado Arabena por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 21 de septiembre de 2018.

C.C. 11.932 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que con fecha 13 de agosto de 2018 se ha decretado la Quiebra de la Sra. GISELA LUCÍA DE LA VEGA, DNI 33.212.047, con domicilio en la calle 531 N° 7850, e/173 y 174, de Melchor Romero, Pdo. de La Plata. Del mismo modo informa que se ha designado Síndico al Contador Leonardo Iván Biasi, con domicilio en la calle 37 N° 1132 de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 38 N° 691, 1° Piso, de La Plata, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 y 14.00 a 16.00, hasta el día miércoles 12 de diciembre de 2018. Fijándose los días viernes 01 de marzo de 2019 y viernes 10 de mayo de 2019, para la presentación por la Sindicatura de los informes individual y general.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 22 de octubre de 2018. Augusto Finochietto, Secretario.

C.C. 11.953 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dr. Osvaldo Sergio Lezcano Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana B. Gorsky sito en Larroque y Camino 10 de setiembre de 1861 , Piso 4º Ciudad Banfield , Partido de Lomas de Zamora comunica que con fecha 4 de mayo de 2017 se decretó la Quiebra de BENEDICTO SANTORO (DNI 93.578.091) con domicilio en la calle: Resistencia N° 933 de la Ciudad de Lanús Pcia de Buenos Aires. a) El fallido deberá entregar al Síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena al fallido y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces. Cítese al, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se ha designado Síndico al Cr. José Manuel Montaña quien ha fijado domicilio de atención los días martes viernes de 15 a 17 horas en la calle Melitón Legarreta N° 153 Monte Grande (Tel 4284-0087) Mail peritojmm@yahoo.com.ar Fijase el día 23 noviembre de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación de crédito. El día 11 de febrero de 2019 el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art.35 L.C.Q. y el día 27 de marzo de 2019 para que presente el Informe General previsto por el Art.39 de la misma Ley. Fdo. Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Juez. Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2018.

C.C. 11.954 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., en I.P.P. N° 06-00-050647-17/00, caratulada: “Milano, Diego Jesús y otros s/ Hurto - Encubrimiento, a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. DIEGO JESÚS MILANO, D.N.I. N° 30.656.825, lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en fecha 13 de septiembre de 2018, la cual se acompaña al presente. Fdo. Juan M. Fernandez Argento, Secretario Adscripto.

C.C. 11.965 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JORGE DAVID MELIAN, DNI 33974563, en la causa Nro. 3741, que por el delito de Amenazas, Violación de Domicilio y Lesiones Leves en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 19 de octubre de 2018.- María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.966 / oct. 26 v. no. 1°

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LUCERO DIEGO NICOLAS, DNI N° 36.526.972, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-535-2018 - 6394 - “Lucero Diego Nicolás s/ Desobediencia”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 16 de Octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Lucero Diego Nicolás bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría 16 de octubre de 2018. María Gómez. Secretaria.

C.C. 12.024 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PARODI ALEJANDRO LUIS, DNI N° 35.330.719, para que dentro del término de cinco (5)

días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2316-2018 - 6682 - "Parodi Alejandro Luis s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en la Vía Pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 17 de Octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Parodi Alejandro Luis bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría 17 de octubre de 2018. María G. Gómez. Secretaria.

C.C. 12.025 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GARAY CLAUDIO GABRIEL, DNI N°: 42.795.489, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1287-2018 - 6514 - "Garay Claudio Gabriel s/ Encubrimiento agravado por el Ánimo de Lucro", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 16 de Octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Garay Claudio Gabriel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Gisela A. Selva. Juez en lo Correccional".- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 16 de octubre de 2018. María g. Gómez. Secretaria.

C.C. 12.026 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LOPEZ MARCELO DAVID, DNI N° 41.988.340, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1636-2018 - 6574 - "López Marcelo David s/ Amenazas Reiteradas Dos Hechos, Lesiones Leves Calificadas dos hechos en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 18 de Octubre de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado López Marcelo David bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría 18 de octubre de 2018. María G. Gómez. Secretaria.

C.C. 12.027 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DUPUY CARLOS ANDRES, Indocumentado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2511-2018 - 6702 - "Dupuy Carlos Andrés s/ Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 27 de Octubre de 2018. AUTOS y VISTOS: Atento lo informado a fs. por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Dupuy Carlos Andrés bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Gisela A. Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría 17 de octubre de 2018. María G. Gómez. Secretaria.

C.C. 12.028 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a JUAN ALBERTO CARRASCO, D.N.I. N° 31.994.169, en el marco de la I.P.P. N° 11408/15, U.F.I.J. N° 15 caratulada: "Carrasco Juan Alberto por Daño" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente al Juzgado de Garantías Nro. 4 sito en calle Colón Nro. 46 piso 6 de Bahía Blanca, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta establecidas en el marco de una Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en la citada causa y bajo apercibimiento de serle revocado este beneficio. Marisa Gabriela Promé. Juez de Garantías.

C.C. 12.008 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 4 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 2241 hace saber que en los autos "Gauna Brioschi Juana Azucena s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. 26.872/2018 con fecha 22/08/2018 se ha decretado la Quiebra de la Sra. JUANA AZUCENA GUANA BRIOSCHI (DNI 11.181.860), designándose como Síndico Judicial al CPN Ariel Baliña, con domicilio en la calle Rawson 2272 de Mar del Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs, decretándose las siguientes medidas: 1°) La intimación a terceros que tengan bienes de la fallida a que oportunamente los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan (Art. 88 inc. 3 Ley 24.522). 2.-) La prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCYQ). 3) Ordénase la realización de los bienes del deudor, en el término establecido por el Art. 217 LCQ y bajo apercibimiento de lo allí dispuesto, cuyas enajenaciones estarán a cargo de la Sindicatura dando cumplimiento al Art. 88 inc. 9 LCQ una vez realizado el inventario que prevé el Art. 88 Inc. 10 LCQ, el que se efectuará por intermedio del Sr. Oficial de Justicia, y que comprenderá solo los rubros generales, librándose a tal fin el mandamiento respectivo. (Art. 253 Inc.7 Ley 24.522). 4) Fijase el día 27 de noviembre del 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse ante el síndico con los títulos justificativos de sus créditos a efectos de su verificación y graduación. Vencido dicho término y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, deberá el Síndico presentar al Juzgado una nómina detallando los acreedores que se insinuaron, por orden alfabético, a los fines de dar mayor certeza y transparencia al período de observaciones previsto por el artículo 34 de la L.C.Q. (Art. 274 citada legislación). 5.) Señálase el día 13 de febrero del 2019 como fecha en la cual el síndico designado deberá presentar el informe individual de los créditos (Art. 35 LCQ); el día 03 de abril del 2019 para la presentación del informe general previsto por el Art. 39 de la LCyQ. Marina S. Domínguez. Auxiliar Letrado.

C.C. 11.983 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO RODRIGO EZEQUIEL MARTÍNEZ, con último domicilio en Pena Nro. 930 del Barrio San Alejo de la localidad de Pilar, de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3970, que



se le sigue por Amenazas Calificada-Amenazas (dos hechos)-Violación de Domicilio (dos hechos)-Daños (dos hechos), bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 16 de Octubre de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 117, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Claudio Rodrigo Ezequiel Martínez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 16 de Octubre de 2018.

C.C. 11.988 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCO ANTONIO MILLA, con último domicilio Madero Nro. 2016 de la localidad de Benavidez partido de Tigre, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 3981, que se le sigue por Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de octubre de 2018.- Atento a lo solicitado a fs. 178 por el Sr. Agente Fiscal Dr. Orduna, y al informe policial obrante a fs. 177, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marco Antonio Milla, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio Ezequiel Kattan, Auxiliar Letrado. Secretaría, 17 de Octubre de 2018.

C.C. 11.989 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN IGNACIO GÓMEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0702-13820-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de Octubre de 2018. En atención a lo que surge de los informes de fojas 188 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Ignacio Gómez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Nicolás M. Plo, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será Declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 16 de Octubre de 2018.

C.C. 11.995 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GIMÉNEZ BAEZ TRIFON, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-697-2018 - 6420 - "Giménez Báez Trifon s/ Amenazas, Abuso Sexual", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 18 de Octubre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Giménez Báez Trifon bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y Publíquese.-Fdo. Gisela Aldana selva. Juez Subrogante. Secretaría 18 de Octubre de 2018. Dra. María Griselda Gómez. Secretario.

C.C. 12.018 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JORGE GABRIEL GIL DNI N°: 17.427.818, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-891-2018 - 6447 - "Gil Jorge Gabriel s/ lesiones leves calificadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 02 de Octubre de 2018.- Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y lo que surge del acta que antecede, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gil Jorge Gabriel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-" Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 2 de Octubre de 2018. María Soledad Cartasegna. Auxiliar Letrada.

C.C. 12.019 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LABORDA MARTÍN FERNANDO, DNI N°: 35.648.617, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-940-2018-6459- "Laborda Martín Fernando y Parodi Juan Eduardo s/ Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ... de Octubre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Laborda Martín Fernando bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Secretaría 16 de Octubre de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria.

C.C. 12.020 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ECHANDI FERNANDO ALFREDO, DNI N°: 28.994.149, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2607-2017 - 6209 - "Echandi Fernando Alfredo s/ Encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de Octubre de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Echandi Fernando Alfredo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. Gisela A. Selva. Juez en lo Correccional. Secretaría 16 de Octubre de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria.

C.C. 12.021 / oct. 29 v. nov. 2



POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a EDUARDO LEANDRO MACIAS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2086-2016 - 5690 - “Jauregui Mauro y Canavesio Juan Carlos s/ Hurto Calificado de Vehículo dejado en la vía pública” y agregada Nro. 414/17-5861 “Jauregui Mauro y Macias, Eduardo Leandro s/ Usurpación de Propiedad” seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 12 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Eduardo Leandro Macias bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante.- El presente deberá publicarse durante cinco (5) días y en forma gratuita en el Boletín Oficial. Secretaría 12 de Octubre de 2018. María Griselda Gomez. Secretaria.

C.C. 12.022 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARDILES CAROS ANTONIO, DNI N°: 30.006.951 y a PERALTA OSCAR ALEJANDRO, D.N.I N°: 28.562.544, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-278-2018 - 6347 - “Ardiles Carlos Antonio, Peralta Oscar Alejandro s/ Daño”, seguida a los nombrados conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 16 de Octubre de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a los encausados Ardiles Caros Antonio y Peralta Oscar Alejandro bajo apercibimiento de ser Declarados Rebeldes. Notifíquese y publíquese.-”. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional.-Secretaría 16 de Octubre de 2018. María Griselda Gómez. Secretaria.

C.C. 12.023 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12 de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría a cargo del suscripto, hace saber que el día 28 de diciembre de 2017 se decretó la Quiebra de MARÍA ELENA SIGARA, DNI 22.622.969, empleada, estado civil divorciada, con domicilio real en la calle 48 N° 989 entre 125 y 126 de la Ciudad de Ensenada. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimase a la fallida y a terceros que tengan bienes de la nombrada para que los pongan a disposición del Síndico Gastón Ricciardi, Contador Público, inscripto en el Tomo 99, Folio 112 del C.P.C.E.P.B.A en el domicilio del citado sito en calle 48 número 845 Piso 5to. Depto. “A” de La Plata. Los acreedores podrán insinuar sus créditos hasta el día 27/11/18 en el domicilio antes citado. Informe Individual: 18/2/19 e Informe General: 3/3/19. La Plata, 23 de octubre de 2018. Mariano Alberto Aztorica, Secretario.

C.C. 12.086 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ. y Com. N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en la calle Brown 2046 a cargo del Sr. Juez Dr. Raúl Eduardo Garros hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de CHULEMAR S.R.L., registrada en la Dirección de Persona Jurídica bajo el Legajo N° 205.967, matrícula 117.409, CUIT 30-71429118-8 - con domicilio social en la calle Vertiz N° 4430 y con domicilio legal en calle Gascón N° 2962 ambos en Mar del Plata. Disponiéndose decretar Inhibición General de Bienes de Chulemar S.R.L., quedando la fallida desahogada de pleno derecho de todos los bienes, procediéndose al embargo de todos los fondos y cuentas existentes a nombre de la firma Chulemar S.R.L.; intimar a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que oportunamente hagan entrega al Síndico de los mismos; prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlo por no efectuados; retener la correspondencia epistolar y telegráfica a nombre de la fallida; prohibir a los administradores de la sociedad fallida de ausentarse del país; ordenar la realización de los bienes del deudor; inhabilitar a los administradores de la firma fallida. Síndico: C.P.N. Adrián Fernando Suárez, con domicilio legal en calle San Luis 2776 de Mar del Plata. Fijándose el día 18 de febrero de 2019 hasta la cual los acreedores posconcursoales deberán presentarse ante el Síndico con los títulos justificativos de sus créditos de lunes a viernes de 9 a 17 hs. Fechas de presentación de informe individual y general: 8 de abril de 2019 y 23 de mayo de 2019 respectivamente. Mar del Plata, 11 de octubre de 2018.- Firma por licencia del titular: Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez. Marina Soledad Domínguez, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.087 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En causa N° 21666, caratulada: “Mora Cinti Julieta s/ Incidente de Eximición (IPP N° 03-04-3410-14) (JG N° 4)” a efectos de solicitar proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a MORA CINTIA JULIETA, cuyo último domicilio conocido era paseo 113 bis entre Av. 10 y 9, paseo 104 e/ 13 y 14 de Villa Gesell, de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que procede, No Se Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por la Defensa; se confirma la resolución que dispuso Denegar la Eximición de Prisión impetrada en favor de la imputada Cinti Julieta Mora; y se remite fotocopia certificada de la presente sentencia a control de gestión de la SCBA a fin de que contribuya a la organización integral del juzgado interviniente a efectos de evitar las continuas demoras y desprolijidades que se detectan en el mismo (arts. 79 del Código Penal, 185 y sgts. -a contrario-477 y ccdds. del C.P.P.) María Lucrecia Angulo, Abogada - Secretaria.

C.C. 12.100 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a PARDO, MATIAS ALEJANDRO, a fin de notificar al nombrado del resolutorio de fecha 9 de diciembre de 2015, (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° H.C-5458-7. Como recaudo legal se transcribe el auto ordena: “Banfield, 28 de agosto de 2018. No habiendo podido dar con el beneficiario de la presente acción y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: “Se cita y emplaza al señor Pardo, Matías Alejandro, por el término de cinco días, a fin de notificar al nombrado del resolutorio de fecha 9 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe: “Banfield, 9 de diciembre de 2015.-Y Vistos: Para resolver la petición de Hábeas Corpus presentada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Carlos A. Gowland en favor de Matías Alejandro Pardo, a fs. 1/7 del presente incidente, Y Considerando: Que el presentante interpuso Hábeas Corpus en favor del nombrado Pardo por las razones que expuso a fs. 1/7, las que se tienen por reproducidas “brevitatis causae”. Requeridos a fs. 8 los informes pertinentes al Ministerio de Seguridad de la Provincia de

Buenos Aires y a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, lucen agregados los mismos a fs. 16/23, de los que surge que el nombrado no registra medida restrictiva de libertad por ante Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal Argentina, consignándose en el informe remitido por el Departamento de Trámites Judiciales del Ministerio de Seguridad de esta Provincia que sobre el mencionado Pardo no pesa orden de detención en el ámbito de esa repartición. En consecuencia, no observándose ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 405 primer párrafo del C.P.P., la petición de hábeas corpus no tendrá favorable acogimiento. Arts. 405 "a contrario sensu", 409 y concs. del Código de Procedimiento Penal. Por otra parte, visto el tenor de la presentación efectuada a fs. 1/7, habiendo arrojado resultado negativo los informes requeridos y teniendo en cuenta lo dispuesto por éste Tribunal en el párrafo tercero del decreto de fs. 8, se deberá extraer copias xerográficas de los informes recepcionados, así como de la presente y remitir mediante oficio de estilo y previa certificación actuarial, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en turno Departamental, ante la posible comisión de un delito de acción pública, a los fines de su investigación. Por ello: Este Tribunal Oral en lo Criminal n°7 Departamental, Resuelve: I.- Rechazar la petición de Habeas Corpus efectuada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Carlos A. Gowland en favor de Matías Alejandro Pardo. Art. 405 "a contrario sensu" del C.P.P. II.- Remitir copias certificadas de los informes recepcionados, así como de la presente, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en turno Departamental, ante la posible comisión de un delito de acción pública y a los fines de su investigación. A tal fin, librese oficio. Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese. Fdo: Dres. Roberto A. W. Lugones, Jorge Eduardo Roldan. Elisa Beatriz López Moyano. Jueces. Ante mí: Paula Soledad Silveti, Auxiliar Letrada.- (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 23 de octubre de 2018.

C.C. 12.103 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En causa n 2929/00 (sorteo n 1193-2018) seguida a "Ávila, Malena Estefanía y Ávila (Delgado), Ramona Adriana s/ Facilitación de Estupefacientes en Grado de Tentativa para Comercialización, en General Rodríguez.", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri se dispuso notificar a MALENA ESTEFANÍA ÁVILA y RAMONA ADRIANA ÁVILA, del auto que seguidamente se transcribe:"...Mercedes, 24 de octubre de 2018. Téngase presente lo informado por la Actuaría y previo a resolver, cítese a Malena Estefanía Ávila y Ramona Adriana Ávila para que comparezcan a la audiencia del día 23 de noviembre 2018, a las 09:00 horas, a los mismos fines que la fijada a fs. 41, bajo apercibimiento de ser declaradas Rebeldes en caso de no hacerlo, a cuyo fin líbrense los edictos (art. 129 CPP). Notifíquese a las partes." Fdo. Dra. Patricia V. Guerrieri Presidente del Tribunal en lo Criminal n 4 Departamental Mercedes. Mercedes (B), a los 24 del mes de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Mara Rossi. Auxiliar letrada.

C.C. 12.104 / oct. 30 v. nov. 5

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Zárate, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en calle General Paz 1748 de Zárate, notifica por este medio a ANA MARÍA ÁLVAREZ que en el expediente n° 25.007 caratulado: "Reynoso, Miguel Ángel c/ G.M. Security SA y Otra s /Despido" se ha resuelto notificarle las siguientes resoluciones, a saber: "Zárate, 16 de setiembre de 2010.- Tiénese a la Dra. Mariela Chevalier por presentada, por parte en representación del actor a mérito de la carta poder de fs. 2, y por constituido el domicilio procesal indicado.- De la demanda entablada, planteos de inconstitucionalidad y documental acompañada, córrase traslado a "G.M. Security S.A. a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho a contestarla si no lo hiciera en término, y declararlo -en su caso- rebelde. De ello, se notificará por cédula mediante la Oficina de Notificaciones de Olivos y con entrega de las copias presentadas (arts.16, 17, 23, 26 y 28 ley 11653).- Las partes deberán acompañar copia de los puntos de pericia para los peritos.- Los oficios, cédulas, exhortos, mandamientos y/o testimonios cuyo libramiento sea necesario, deberán ser confeccionados por las partes (Art.11 Ley 11.653), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, aclarándose que las cédulas correspondientes a las resoluciones enumeradas en los incisos 6, 7, 11, 13 y 14 del art. 135 del Cód. Proc. y oficios serán firmados por los letrados con las formalidades de los arts. 137/138 y 398 del Código citado, debiendo presentar los exhortos, mandamientos y/o testimonios en Mesa de Entradas para su firma y sellado correspondiente.- Notifíquese.- Tiénese por denunciada la condición fiscal del actor y hágase saber a la demandada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 432/00 de la SCJBA (denuncia de condición fiscal CDI, CUIT o CUIL), bajo apercibimiento en caso de silencio de la demandada, de ordenar se oficie a los organismos respectivos a los fines de recabar la información y se aplicar una multa a quien con su omisión provocara dilaciones o entorpecimientos en el trámite de la causa, o un perjuicio manifiesto a los intereses y garantías de las partes.- Notifíquese a la demandada conjuntamente con el traslado ordenado ut supra, debiendo esta última dar cumplimiento a lo aquí dispuesto en oportunidad de contestar la demanda.- Asimismo, atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el Art. 53 ter Ley 11653, (incorporado por Ley 13.829), emplázase al accionado para que al tiempo de contestar la demanda, satisfaga los créditos que adeude, bajo apercibimiento de aplicársele en su oportunidad, la sanción dispuesta en el primer párrafo de la norma citada.- Fdo. Virna S. Viviant, Juez del Trabajo".- Y:"Zárate, 13 de mayo de 2011.- Agréguese. Lo peticionado y no habiéndose aún trabado la litis, hácese extensivo el traslado de demanda ordenado a fs. 28/vta. a "Ana María Álvarez", por el término de diez días, notificándosele por cédula a diligenciarse mediante la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Lo establecido precedentemente, procédase a rectificar la carátula de autos, teniéndose por dirigida la demanda contra "G.M. Security S.A. Y Otra", tomándose debida nota en el Libro de Entradas y comunicándose tal circunstancia a la Receptoría General de Expedientes Departamental, en virtud de lo dispuesto por el art. 22, inc. 3 del Acuerdo 2972/00, mediante oficio a librarse por Secretaría.- Oficiese por Secretaría.- Asimismo, atento lo establecido en el primer párrafo, de la ampliación de demanda formulada, traslado a "G.M. Security S.A." por el término de diez días, notificándose con copias, juntamente con lo establecido a fs. 28/vta.- Notifíquese. Virna S. Viviant, Juez del Trabajo".- Y: Zárate, 28 de setiembre de 2015.- Y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello, El Tribunal del Trabajo de Zárate Resuelve: 1.- Hacer lugar a la revocatoria interpuesta por la actora a fs. 107/108, por las razones invocadas en los considerandos del presente.- 2.- Notificar el traslado de demandada ordenado a fs. 28/vta y ampliación de fs. 47, mediante la publicación de edictos, por tres días al Boletín Judicial y al Diario "El Debate" del Partido de Zárate, cuya confección y diligenciamiento se encuentra a cargo de la actora, con los recaudos establecidos en el considerando del presente.- 2. Regístrese y Notifíquese por Secretaria.- Fdo. Dr. Daneri Dra. Viviant Dra. Stefanile. Zárate, 24 de setiembre de 2018.

C.C. 12.105 / oct. 30 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N°10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jose Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a DAMIÁN TAPIA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N°702-9555-18 seguida



a Damián Tapia en orden al delito de Robo Agravado por su comisión en lugar poblado y en Banda en Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de octubre de 2018 Por devuelta, atento lo solicitado por el Sr. Defensor, Dr. Carlos M. Catalano, cítese y emplazase al encartado Damián Tapia - cuyas demás condiciones personales son argentino, hijo de Adrián Grasis y de Sandra Isabel Tapia, titular de D.N.I. N°42.246.905, con último domicilio en las calle Manzana n° 18, casa 185, del barrio de Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco días a estar a derecho. A tales fines, líbrese edicto al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial." Fdo. José Ignacio Polizza, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 24 de octubre de 2018.

C.C. 12.106 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a ROQUE SEBASTIÁN AMADOR, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-20924-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por la Participación de Un Menor de Edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2018 Por recibidas las actuaciones que anteceden, visto su contenido y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 52, cítese y emplácese al encartado Julián Fernández por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Daniel Julio Mazzini, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de octubre de 2018.

C.C. 12.107 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En la Proceso Penal N° 03-00-1195-16 seguido a QUISPE MENDOZA PEDRO DAVID por Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido Pedro David Quispe Mendoza, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pilar, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 16 de octubre de 2018- Autos y Vistos:...Resuelvo: Sobreseer totalmente a Pedro David Quispe Mendoza, de nacionalidad Peruana, instruido, de 21 años de edad, ocupación: comerciante, DNI 70027083-7, domiciliado en Formosa N° 1020 de Pilar, provincia de Buenos Aires, fecha de nacimiento el 25 de mayo de 1994 en Lima, Perú, hijo de Pedro Leonardo (v) y de Alicia Carla Alvarado (V); en órden al delito de Resistencia a la Autoridad (art. 239 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y. 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías".-A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, de octubre de 2018. Autos y Vistos: IV. Proceder a la notificación de Pedro David Quispe Mendoza por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez"; Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 12.097 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Ejecución Penal, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen Dr. Guillermo Hernán Pueblas, Secretaría a mi cargo, dirijo, á Ud., el presente en autos: "Larsen Carlos Martín s/ Incidente de Ejecución s (Apremios Ilegales)", a fin de remitirle para su publicación, la parte resolutive de la sentencia recaída en causa N° 1053-14/7, dictada por el Juzgado Correccional N° 1 con respecto a CARLOS MARTÍN LARSEN, domiciliado en calle Barrio Bomberos Voluntarios casa N° 1 de Pehuajó que dice: "Trenque Lauquen, 16 de diciembre de 2015.-...Resuelvo: I) Condenar a Larsen, Carlos Martín, DNI. n° 24.973.828, soltero, nacido el 16 de marzo de 1976 en Pehuajó, policía, de nacionalidad argentina, hijo de Juan Carlos y Delia Ester Giannotti, domiciliado en Barrio Bomberos Voluntarios casa n° 1 de la ciudad de Pehuajó, a la pena de dos años de prisión cuya aplicación se deja en suspenso y cuatro años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por los fundamentos expresados en el veredicto con costas (Art: 29 del C.P. y 531 del Código de Procedimiento Penal), por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Vejaciones (Art. 144 bis inc. 2 del C.P.)...Fdo. Dra. María Alejandra Lopardo Grana- Juez.- Asimismo se hace saber que la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos vence el 05 de marzo de 2022. Fdo. Dra. María Virginia Baglietto, Aux. Letrada.

C.C. 12.098 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° caratulada: "TABOADA, CLAUDIA ANDREA y TABOADA JULIETA MAGALÍ por Lesiones Leves.- (ART. 89 del C.P.), que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000075-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en a causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 17 de octubre de 2018 - Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en los respectivos domicilios de las imputadas, Claudia Andrea Taboada, D.N.I. 20.716.073, sin apodos, de 49 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de enero de 1969, en la ciudad de Tres Arroyos, hija de Enrique Germán (v) y de Norma Ester Di Croce (v); y de Julieta Magalí Taboada, D.N.I. 38.933.839, sin apodos de 23 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de agosto de 1995, en la ciudad de Tres Arroyos, hija de Claudia Andrea Taboada (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselas por edictos para que en el término de 5 días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declaradas Rebeldes y ordenarse sus detenciones. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial Interviniente (Art. 376 C.P.P.). Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional; Fernando Giancaterino, Aux. Letrado.

C.C. 12.101 / oct. 30 v. nov. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo No. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos de HORACIO ALBERTO NUSSBAUM -DNI 4.316.002, para que en el término de Diez días (10) comparezcan a estar a derecho en los autos: "Sosa Máximo Leonidec/Nussbaum Horacio Alberto S/Despido -Expte. 55.903", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. (Art. 53 inc. 5 del C.P.C.C.) Mar del Plata, 25 de septiembre de 2018.

C.C. 12.088 / oct. 30 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 10.822 / P.P.N° 03-02-1611-10 seguida a Bigliotta Mauro por el delito de Robo Simple y Resistencia a la Autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MAURO BIGLIOTTA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcriben: "Dolores, 12 de octubre de 2018. Autos y vistos: ...y Considerando...Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Mauro Bigliotta, argentina, DNI 33.702.265, nacido el 15 de diciembre de 1987, hijo de Giovanni y de Fabiana Moyano; en orden al delito de "Robo Simple en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad" (Arts. 164, 339, y 55 del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado a los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contado a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). III.- Proceder a la notificación de Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Fdo. Gastón E. Giles, Juez de Garantías.

C.C. 12.095 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-1323-13 seguido a Villaba Brítez César Osmar por Hurto en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Villaba Brítez, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de octubre de 2018. Autos y Vistos:...; y Considerando: ..., Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre César Osmar Villalba Brítez, el cual circula desde el 23 de abril de 2015, bajo el registro P 2769747. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.. II.- Sobreseer totalmente a César Osmar Villalba Brítez, paraguayá, Cédula de Identidad Paraguaya N° 6.129.349, nacido el 23 de noviembre de 1994, hijo de María Marcelina Villalba; en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 164, 42 y 44 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de CÉSAR OSMAR VILLALBA BRÍTEZ por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, Practíquense las comunicaciones de Ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez Garantías.

C.C. 12.096 / oct. 30 v. nov. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 Piso 2, en los autos caratulados:"Felix Raúl Daniel C/ Tetilla Juan Carlos S/ Despido" (Expte. N° 29997) cita y emplaza a TETILLA JUAN CARLOS para que dentro del plazo de diez días conteste la demanda entablada por Felix Raúl Daniel, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (art. 146 C.P.C.). Bahía Blanca, 12 de junio de 2018. Silvana González Pardo. Secretaria.

C.C. 12.126 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 1 DÍA - La Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios notifica y hace saber al Dr. MARTÍN ALBERTO MARCELLI que el día 2 de octubre del corriente, en el sorteo realizado en la H. Cámara de Senadores resultaron desinsaculados para integrar el Honorable Jurado los señores Legisladores titulares: Senador Fiorini Lucas; Diputada Portos, Lucia; Diputado. Moreno Carlos Julio; Senador. Jauregui, Dalton; Senadora. Demaria Gabriela, y en calidad de suplentes los señores Legisladores Senador. Berni Sergio Alejandro; Senador. Tapia Gabino; Diputado Gutiérrez Carlos Ramiro para intervenir en la causa caratulada "Marcelli, Martín Alberto Defensor Oficial a cargo de la Defensoría N° 3 del Departamento Judicial de Dolores s/ Requerimiento", identificado bajo el N° SJ 465/18.. Fdo. Ulises Alberto Giménez, Secretario.

C.C. 12.140

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Marina Bragoni; en los autos EIZAGA, EDGARDO GUSTAVO s/ Quiebra Indirecta (Art. 288 LCQ), Expte. N°: 11373; hace saber la presentación del informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios de primera instancia. Quilmes, 17 de octubre de 2018. Víctor Gastón Salva, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.133 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde. Juez, Secretaría N° 39, a mi cargo, en los autos caratulados: "Lacteos Bolívar S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° 3618/1998), hace saber que con fecha 04 de octubre de 2018 se decretó la quiebra de "LÁCTEOS BOLÍVAR SRL" y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 29/11/18 por ante el Síndico Estudio Suez, Pustilnik & Asociados, con domicilio constituido en la calle Suipacha 190, 5to. Piso. Of. "501", CABA, en los términos del Art. 32 de la Ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 18/02/19 y 04/04/19 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimándose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo. Buenos Aires, de octubre de 2018. Ana V. Amaya, Secretaria.

C.C. 12.138 / oct. 31 v. nov. 6

Notificaciones Electrónicas

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SR. LÓPEZ MATÍAS AGUSTÍN, víctima de autos, con último domicilio en calle 21 entre A y B N° 231 de la Localidad de Balcarce, en causa Nro. 15541 seguida a Altamiranda José Andrés por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: " nf/// del Plata, 27 de Septiembre de 2018. - Autos y vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:.....III) Atento lo manifestado por parte de la Jefatura Dptal., respecto del Sr. Matías Agustín López, víctima de autos, Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 18 de Octubre de 2018. -Autos y vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. López Matías Agustín, víctima de autos, de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 204.145 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Renato E. Santore, Secretaría Única a mi cargo, sito en Pinto 1251 de Pergamino, comunica que en autos: \Warcam S.A. S/ Concurso Preventivo(Grande)\, Expte.:57578 con fecha 3 de Octubre de 2018 se Decretó la Quiebra de VARCAM S. A., CUIT 30-70816406-9, con domicilio legal en Lagos 1050 de Pergamino, en la que se continuara como sindico el estudio \Bonello – Etchart\, Síndicos designados, con domicilio en Avda. de Mayo 814 Piso 1 de la ciudad de Pergamino ante quien los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo pero anteriores al día de la fecha Declaración de Quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la LCQ. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación de sus créditos vía incidental, en los términos del Art. 202 de la LCQ. El síndico deberá proceder a la actualización del informe general (Art. 39 de la LCQ) oportunamente presentado recalculando los créditos según se estado hasta el día 11 de marzo de 2019. Se intima al deudor fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El auto que ordena el presente dice: \Pergamino, 3 de Octubre de 2018. /// 10.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el periódico \La Opinión\ de Pergamino (Art. 89 Ley 24.522), por el término de cinco (5) días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Fdo. Dr. Renato E Santore. Juez. Pergamino, de Octubre de 2018.

C.C. 204.149 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5407-17 autos caratulados "Romero, Jonathan Fabián Oscar s/ Hurto Agravado Vehículo dejado en la vía pública (Art.163 Inc.6), de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Secretaría Única, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JONATHAN FABIÁN OSCAR ROMERO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Avda. 11 e/ Paseo 105 y 106 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 27 de Abril de 2017 .- Autos y vistos:Considerando:.....Resuelvo:1°).- Declarar al menor, Romero, Jonathan Fabián Oscar , que acredita identidad con D.N.I. N° 45.633.303, nacido el día 11 de Agosto de 2.003, con domicilio en Avda 11 e/ Paseo 105 y 106 de la localidad de Villa Gesell , no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Robo Agravado de Vehículo dejado en la vía pública la presente causa N° 5407-17, I.P.P. PP-03-00-001533-17/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Jonathan Fabian Oscar Romero.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin mas trámite.-" Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, de octubre de 2018 .-Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 5407-17 , provenientes de Comisaría 4° de Villa Gesell , y en atención a lo allí expresado, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución obrante a fs. 3/5 de fecha 27 de abril de 2.007 a fin de notificar al menor Jonathan Fabián Oscar Romero con DNI 45.633.303 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.-" Fdo: Emiliano Lázzari, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 204.178 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos

“Navarro Xaira Milagros S/ Amenazas, Agresión, resistencia a la autoridad”, Expte. Nº: PE-761-2018, notifica por este medio a XAIRA MILAGROS NAVARRO, DNI 30547527, la resolución que dice: “//gamino, 18 de Octubre de 2018. - Atento a lo informado a fs- 56/58, lo manifestado por la Defensa, y lo que surge del Acta de Procedimiento de fs. 1/2 notifíquese por edictos a la imputada Xaira Milagros Navarro, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (art. 129 C.P.P.).- Proveo por subrogación.- Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez”. Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. C.C. 204.183 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa Nº 4779-16 autos caratulados Savedra, Martín Ariel y otros s/ Robo Agravado (comisión con efracción), de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 a cargo del Juez Subrogante Emiliano J. Lázzari del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. Nº 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a MARIO JAVIER LEDESMA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Calle 35 Nº 242 de la localidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Resolución Nº C.C. Nº 4779-16 - IPP Nº PP-03-00-002812-16/00- Dolores, 22 de septiembre de 2017.- Autos y vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente carpeta de causa Nº 4779-16 con IPP Nº PP-03-00-002812-16/00, que se le sigue al joven Mario Javier Ledesma con DNI Nº 42.012.175, nacido el día 13 de junio de 1999 en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio actual en calle Hernandarias Nº 5984 de Monte Grande por el delito de Robo Agravado por Efracción, sobreseyéndolo en la presente causa, (Art. 76 Ter, 4to párrafo del C.P. y Art. 323, Inc. 1 del C.P.P.).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y al Defensor Oficial.- Líbrese oficio a la Comisaría de la jurisdicción para notificar al joven encartado y líbrese oficio al Centro de Referencia informándole la presente y el cese de su intervención. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven Nº 1, Dptal. Dolores, sito en Pellegrini Nº 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos. C.C. 204.244 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - En el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano y a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al infractor MIGUEL ÁNGEL DEMETRIO, cuyo último domicilio conocido era en calle Colonia y Mar del Plata de esta ciudad de Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: “Autos y vistos : Y considerando : Por ello, de conformidad a las disposiciones legales citadas y los fundamentos expuestos, fallo en la presente Causa Contravencional Nº 1767: Absolviendo libremente a Miguel Ángel Demetrio, argentino, instruido, de estado civil soltero, de profesión y/u ocupación comerciante, nacido el 8 de abril de 1990, D.N.I. Nº 35.165.880, hijo de José Demetrio y de Lola Marisol Demetrio, domiciliado en calle Colonia y Mar del Plata de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, en la infracción a los artículos 72 y 74 inciso “a” del Decreto Ley 8031/73 que dieran motivo a la formación de estas actuaciones (Arts. Citados y 106, 136 y 137 y concs. del Código de Faltas y Art. 24 del C.P.P.).- Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial. Una vez firme y consentida, comuníquese al Registro de Contraventores.-Para la notificación de Demetrio, líbrese el oficio a la Comisaría de Dolores, debiendo efectuarse la misma personalmente o por cédula al domicilio constituido, con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas.- Dada, firmada y sellada en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de Dolores, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez en lo correccional - Juzgado en lo correccional Nº 1 Departamental - Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado - Secretario - Juzgado en Lo Correccional Nº 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “//lores, 08 de Noviembre de 2017-Habiéndose recepcionado las actuaciones, provenientes de la Comisaría Local, agréguese a la presente y no habiéndose podido notificar al infractor Miguel Ángel Demetrio de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 37/38 y vta.; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Defensor Oficial.-” Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental. Ruego tenga a bien remitir a éste Juzgado el Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada.- El presente es reiteración del librado con fecha 08/11/2017, 07/06/2018 y 13/08/2018 atento lo cual solicito se le de al presente Carácter de muy urgente.-Saludo a Ud. muy atentamente.- Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez. C.C. 204.247/ oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - En el expediente arriba indicado que tramita por ante este Órgano se ha resuelto:” Dolores, 31 de julio de 2018.- Autos y vistos:...Y Considerando: Por todo lo expuesto y conforme la normativa legal citada: Resuelvo: 1º.- declarar la extinción de la acción penal en esta causa Nº 160/05 caratulada: “Vázquez Jorge Luis/ Atentado y Resistencia a la Autoridad”, respecto del imputado JORGE LUIS VÁZQUEZ, en orden al delito de Atentado y Resistencia a la Autoridad (Artículo 237 y 238 inc. 1º del Código Penal, hecho este, cometido el día 7 de febrero de 2005 en Pinamar, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2º del Código Penal. 2º.- Sobreseer en forma total al imputado Jorge Luis Vázquez, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de enero de 1969 en la localidad de Cafayate Provincia de Salta, D.N.I. Nº 23.440.318, hijo de Jorge Luis y de Andrea Lavado Castillo, soltero con domicilios en calle Pampa 560 de CABA, que se le sigue a esta, por el delito de Atentado y Resistencia a la Autoridad, previsto y penado por el artículo 237 Y 238 inc. 1º del Código Penal, Sin Costas (Arts 2, .59 inc.3º, 62 inciso 2º, 239 del Código Penal y Arts. 322, 323 inc.1º, 341, 324, 530 y concs. C.P.P). Regístrese. Notifíquese. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Asimismo comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos.”-Fdo. Dra. María Eva Merlo-Juez en lo Correccional Nº 1 Departamental- Ante mi Dr. Héctor Gabriel Franco - Abogado- Secretario - Juzgado en lo Correccional Nº 1 Departamental.- Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: “//lores, 19 de Octubre de 2018 .-Autos y Vistos :Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires agréguese y no habiéndose podido notificar al imputado Jorge Luis Vázquez de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 112/115 ; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Defensor Oficial.-” Fdo. Dra. María Eva Merlo - Juez. C.C. 204.250 / oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas De Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JONTHAN GABRIEL PAREDES en la I.P.P. N° 07-03-004501-17/00 (UFI 2 EE) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 6 de abril de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Resuelvo: I. Sobreseer a Jonatan Gabriel Paredes, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo con arma de fuego en concurso real con tenencia ilegal de arma de guerra por los cuales fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3ro. y 4to. del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Silvia Paradiso, secretaria".

C.C. 204.264 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - EL Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MARTÍN MANUEL PEREYRA en la I.P.P. N° 07-00-078372-15/01 (UFI 2EE) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 9 de mayo de 2018 Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Martín Manuel Pereyra, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado.

C.C. 204.274 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3681-14 en IPP N° 03-008326-14 de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MONTENEGRO JEREMÍAS con DNI N° 42.076.009 y persona mayor responsable por edictos en calle Av. 27 entre paseo 112 y 113 de Villa Gesell. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 12 de enero de 2018. Autos y vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3681-14, autos caratulados "Flores Reyero Nalu Manuel, Montenegro Jeremías, Sorich Conrado s/ Usurpación", y Considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación de los encausados al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323. inc 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634.- II).- Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a: fs. 20 copia simple del Pasaporte del menor Flores Reyero Nalu Manuel desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 6/08/2000, a fs. 23 copia simple del certificado de nacimiento del menor Sorich Conrado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 01/12/2000, a fs. 25 copia simple del certificado de nacimiento del menor Montenegro Jeremías desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 20 mayo de 1999 siendo menores de 18 años a la fecha de comisión del hecho.- III).- Que encuentra acreditado que: "no pudiendo precisarse con exactitud pero con antelación al día 4 de diciembre de 2014 a las 14:45 hs., al menos tres sujetos de sexo masculino menores de edad no punibles a dicha fecha, mediante fuerza ejercida sobre la puerta de entrada a la vivienda sita en calle Avda. 10 entre Paseos 123 y 124, ingresaron a la misma despojando con dicho accionar de la tenencia de dicho inmueble a su propietaria Sra. Verónica Augruso. (Art. 181 del C.P.).- Que el hecho precedentemente mentado se califica como usurpación previsto y penado en el Art. 181 del C.P.- IV).- Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimientos de fs. 1/2, denuncia de fs. 5 y vta., declaración testimonial de fs. 6 y vta., inspección ocular de fs. 8 y vta., croquis ilustrativo de fs. 9, placas fotográficas de fs. 10/14 acreditación de minoridad de fs. 20, 23 y 25 y demás constancias obrantes en autos. V).- De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal.- b).- Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años.- c).- En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3,4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts 323, 324 y ccdd. del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, art. 323, 326 y concds. del CPP

es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer Definitivamente: (i).- Al menor Flores Reyero Nalu Manuel nacido el día 6/08/2000, hijo de Federico y Florencia Reynero con domicilio en calle ruta 11 km 411 de Villa Gesell con DNI N° 14.073.616 (ii).- Al menor Sorich Conrado nacido el día 01/12/2000, con dni N 49.938.649 con domicilio en calle Avda. 10 N° 2464 de Gesell hijo de Andrea Sorich (iii).- Al menor Montenegro Jeremías nacido el día 20 mayo de 1999 con DNI N° 42.076.009 domiciliado en calle av. 27 e poseo 112 y 113 de Villa Gesell, hijo de Jessica Montenegro, en orden al delito de usurpación previsto y penado en el Art. 181 del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP.- (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio a fin de que arbitre los medios tendientes a fin de realizar seguimiento de los menor encausado y su flia de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos.- notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase LA I.P.P. A la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable.- Fecho, archívese la Causa sin más trámite. Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 22 de octubre de 2018. C.C. 204.295 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5931-18, seguida a Carlos Uriel Aguirre, Alejandro Nicolás Banegas, Valentín Esequiel Banegas, Le Kevin Nicolás Raúl Moreno s/ Violación de Domicilio de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven KEVIN NICOLÁS RAÚL MORENO con DNI N° 46.812.909, CARLOS URIEL AGUIRRE con DNI 47512705, ALEJANDRO NICOLÁS BANEGAS con DNI 48763192, VALENTÍN ESEQUIEL BANEGAS con DNI N° 48763193 y persona mayor responsable por edictos. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 16 de enero de 2018.- Autos y vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 5931-18, autos caratulados "Carlos Uriel Aguirre, Alejandro Nicolás Banegas, Valentín Esequiel Banegas, Leandro Javier Gómez, Kevin Nicolás Raúl Moreno s/ Violación", y considerando: I).- Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del Art. 323. inc 5° del C.P.P., Art 63 Ley 13634 y en el Art. 1 de la Ley 22.278.-II).- Que se encuentra agregado en autos: a fs. 19 copia simple del certificado de nacimiento de Kevin Nicolas Raul Moreno desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 12 de julio de 2005, a fs. 22 luce agregado copia simple del DNI O de Leandro Javier Gomez desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 23/2/2005, fs. 25 copia simple del certificado de nacimiento de Carlos Uriel Aguirre desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 16/8/2006, a fs. 32 luce agregado copia simple del DNI de Alejandro Nicolás Banegas desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 14/12/2005, a fs. 33 copia simple del DNI de Valentín Esequiel Banegas desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 22/2/2008 siendo menores de 18 años al momento del hecho, quedando de esta manera acreditada la competencia de este Juzgado. III) Que la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante dicte el sobreseimiento por el delito que presuntamente habría sido cometido por el encausado en la ciudad de Villa Gesell, que asimismo la representante de la vindicta pública ha calificado el hecho como Violación de domicilio previsto y reprimido por el Art. 150 del Código Penal. IV).- Que así las cosas, se deja constancia que este Juzgado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos en la imposibilidad de reprochar a los menores su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del Art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el Art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1° de la Ley 22.278, transcripto precedentemente, y que opera como obstáculo previo de proceptibilidad para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63, 2° párrafo de la ley 13.634). Por Ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298 ; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc.,3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: (1°).- sobreseer definitivamente al menor: i).- Kevin Nicolás Raúl Moreno nacido el día 12 de julio de 2005, con DNI N° 46.812.909 hijo de María Isabel

domiliados en calle Paseo 112 y 113 de Gesell, ii).- Leandro Javier Gómez nacido el día 23/2/2005 con DNI 46358342 domiciliado en calle av. 12 y paso 108 de Villa Gesell, iii).- Carlos Uriel Aguirre nacido el día 16/8/2006 con DNI 47512705 con domicilio en avenida 10 y 11 de Villa Gesell, iv).- Alejandro Nicolás Banegas nacido el día 14/12/2005 con DNI 48763192 con domicilio en calle 113 bis entre avenida 9 y 10 de Villa Gesell, v).- Valentín Esequiel Banegas nacido el día 22/2/2008 con DNI N° 48763193 con domicilio en calle paseo 113 bis entre avenida 9 y 10 de Villa Gesell en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como Violación de domicilio por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- Notifíquese al señor defensor oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos.- devuélvase La I.P.P. A la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite.

C.C. 204.296 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la señora Juez y en mi carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en los autos "Paulitti Gabriel Esteban S/ Infracción Ley 13.178" (Causa N° SF-19021), en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando (TEL/FAX: 4745-0421), sito en la calle 3 de Febrero 901 de la localidad y partido de San Fernando, a fin de solicitarle que tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a GABRIEL ESTEBAN PAULITTI lo resuelto en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. art. 129 del CPP). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 16 de octubre de 2018 (...) Resuelvo: 1) Declarar la Nulidad del acta contravencional de fecha 10 de agosto de 2018 labrada por el Titular de la Seccional III De San Fernando que fuera glosada a foja 2 y de todo lo obrado en su consecuencia; a saber, la actividad instructoria de fs. 3/47 (Conf. artículo 18 de la CN). 2) absolver libremente al señor Gabriel Esteban Paulitti, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, en relación al hecho del 10 de agosto de 2018, en orden a las contravenciones previstas por la ley 11.929, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Sin costas. 3) Librar oficios a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte -Aprevide-, a la Seccional III de San Fernando y a la Jefatura Distrital de San Fernando, con copia de fs. 2 y de la presente resolución, con la finalidad de que tomen conocimiento lo aquí resuelto y solicitarles que, en lo sucesivo, arbitren los medios que estimen corresponder para coordinar esfuerzos de modo que, en las futuras causas que tramiten por ante el Juzgado a mi cargo, en el acta de constatación, sea consignada: (i) la fecha, hora y lugar del hecho con relevancia contravencional, (ii) un detalle de lo acaecido teniendo presente los elementos típicos de la figura que se endilgue, (iii) la imputación concreta que se efectúa, (iv) el régimen de autoría, (v) datos de identidad de los sujetos involucrados -vgr. Fotocopia del DNI-, (vi) un inventario de los elementos incautados y (vii) demás circunstancias de interés para la causa. Se enfatiza en que el acta debe encontrarse debidamente circunstanciada toda vez que es esencial en las causas contravencionales. Asimismo las actas de constatación de infracciones deberán ser suscriptas por la totalidad de los intervinientes, tanto por los funcionarios actuantes que verificaron el hecho como por los testigos e imputados (Conf. artículo 118 del CPP). Labrada el acta, sin excepción, Instrucción deberá: (i) notificarle al imputado los artículos 60 y 162 del CPP y que tiene derecho a nombrar un Defensor particular o a entrevistarse con la Defensora Oficial a los fines de ser asistido, (ii) constatar su domicilio real y certificar la inexistencia de pedido de captura, (iii) requerirle informe al Cuerpo Médico de Policía a fin de establecer su estado físico y de salud, (iv) solicitar informes al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Registro de Contraventores bonaerense, (v) extraerle dos planas de fichas dactiloscópicas al encartado y fotografía de frente y perfil, (vi) practicar un amplio informe socio-ambiental, (vii) confeccionar un croquis ilustrativo, (viii) acompañar una copia certificada de todos los videos recolectados concernientes al incidente, tanto el resumen como el video completo sin editar -el crudo- en los términos del artículo 6 de la Ley N° 11.929, (ix) realizar un informe de visu de los objetos incautados, (x) recibirle declaración testimonial a todos los que presenciaron el hecho -oficiales, espectadores, etc- y a quienes manifiesten conocer los hechos, (xi) acompañar copia íntegra de la orden de servicio especial relativa al espectáculo deportivo, (xii) cumplir con los imperativos legales -vgr. Art. 4 del Anexo VII del decreto N° 1863/02 según decreto N° 1298/07- y (xiii) cuidar que los rastros materiales que hubiere por la contravención sean conservados. A su vez, el imputado deberá constituir domicilio en los términos del artículo 125 del decreto-ley n° 8.031/73. Siempre que en el hecho intervengan simpatizantes caracterizados como "barra bravas", deberán ser realizadas exhaustivas tareas de investigación e inteligencia en pos de: (i) individualizar a los jefes, organizadores y promotores de las facciones enfrentadas, (ii) ahondar sobre las razones y el núcleo del conflicto, (iii) velar para que sean individualizados todos los intervinientes en el hecho contravencional detallando las conductas por ellos realizadas; y (iv) comprobar si dichos sujetos están asociados a una entidad deportiva. Regístrese. Notifíquese a Gabriel Esteban Paulitti por correo policial, a cuyo fin, librese oficio. Notifíquese a la Defensoría Oficial en su público despacho (Conf. Artículo 127 del CPP. Fecho, comuníquese a la Dirección de Antecedentes Personales, Sección Contraventores del Ministerio de Seguridad de ésta Provincia y oportunamente archívese (...) Fdo. Patricia E. Carranza. Juez". San Fernando, 16 de octubre de 2018.

C.C. 204.341 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notificar a las víctimas de autos, ROBERTO ITUREN y JULIETA ITUREN, con último domicilio en calle Av. Jacinto Peralta Ramos Nro. 1630, en causa Nro. 15602 seguida a Glok José Alberto por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación transcribe: "///del Plata, 26 de Septiembre de 2018-Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Glok Jose Alberto como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, a disposición conjunta con el TOC 4 Deptal. en a) IPP 08-00-000487-15 JG4, causa 1377.- En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal



que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicitese cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-027640-14 , carpeta del Juzgado de Garantías N° 4 , y causa N° 1289 del TOC 4 Deptal y causa Nro 82533 del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Osvaldo Verdi.- 8.- Oficiese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- Librese oficio a las víctimas Sr. Roberto Ituren y su hermana Sra. Julieta Ituren, con domicilio laboral en el comercio de su propiedad con nombre de fantasía "Lo más dulce", sito en Av. Jacinto Peralta Ramos n° 1630, a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Todo ello a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-10.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, librese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (Arts. 23 CP, 522 CPP, ley 7710 Art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excm. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-11.- Informe el Actuario los antecedentes del nombrado.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-----ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/10, se encuentra agregada la sentencia dictada el 21/12/2016 en este proceso, en la que se sanciona a Glok Jose Alberto a la pena de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento , accesorias legales y costas del proceso, en carácter de coautor penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por haberse perpetrado en lugar poblado y en banda, y con el uso de armas de fuego de aptitud para el disparo no acreditada , perpetrado en la ciudad de Mar del Plata, el día 25 de noviembre de 2014 en perjuicio de Roberto Ituren y otros; Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 30., aprobado a fs.31, en virtud de que el encartado se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 18/03/2015 la pena impuesta a Glok Jose Alberto, vence el día diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional(Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 17/11/2017.-Secretaría, 26 de Septiembre de 2018.-//ñor Juez Informo: Que surge de autos, el SIMP y el Augusta que el aquí causante registra el siguiente antecedente:a) IPP 08-00-000487-15 JG4, causa 1377 del TOC 4 Deptal., iniciada el 7/1/2015 en orden al delito de robo calificado, en la que se condenara al nombrado, en la que el 13/7/2017 se resuelve "...3) Condenar a José Alberto Glok, filiado en autos, por encontrarlo coautor penalmente responsable de los delitos de robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y por el empleo de armas de fuego cuyo poder vulnerante no ha sido acreditado, el Hecho 1; robo doblemente agravado por el por su comisión en poblado y en banda y por el empleo de arma de fuego sin poder vulnerante el Hecho 2; robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y el empleo de arma de fuego sin poder vulnerante el Hecho 3; y robo doblemente agravado por su comisión en poblado y en banda y el empleo de arma de fuego sin poder vulnerante el Hecho 4, los que concurren materialmente entre sí (CP: 55), todos previstos y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2 in fine y 167 inc. 2 del C.P. y cometidos en Mar del Plata el 7 de enero de 2015 en perjuicio respectivamente de Guillermo Almada y Cintia Toledo, Diego Nahuel Marti, Luis Eduardo Rivera y Luis Marcelo Duré; imponiéndole la pena de cuatro años de prisión y sus accesorias legales. Con costas...". En esta causa permanecen detenidos desde el 7/1/2015 al 13/1/2015 en que se le otorga su excarcelación, disponiéndose en el fallo recaído el 13/7/2017 su detención, encontrándose actualmente en trámite ante el Tribunal Provincial de Casación Penal el recurso interpuesto contra dicho fallo.-Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 26 de Septiembre de 2018.- // del Plata, 26 de Septiembre de 2018.-Visto lo informado, oficiese al TOC 4 Deptal. requiriendo se informe a este Juzgado en caso de adquirir firmeza la sentencia fijada al causante en causa 1377, así como, en su caso, se indique a este Juzgado en caso de otorgársele al mismo su libertad en dichas actuaciones.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///Mar del Plata, 22 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos: ... II.- En atención a lo informado a fs. 48/53 respecto de las víctimas de autos, Roberto Ituren y Julieta Ituren, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 204.353 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a LEANDRO EMANUEL GODOY, BRIAN RICARDO VALLADARES, ALAN LEONEL VANDAMME, MATÍAS NAHUEL VANDAMME en la I.P.P. N° PP-07-00-076209-17/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 24 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Brian Ricardo Valladares, Matías Nahuel Vandamme, Leandro Emanuel Godoy y Alan Leonel Vandamme, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal).Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Silvia Paradiso, secretaria.". Monte Grande, 22 de octubre de 2018.

C.C. 204.358 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Karina Noel sito en calle 13 n°688/12 de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "González Tulio s/ quiebra



(pequeña)", con fecha 10 de septiembre de 2018 se ha decretado la quiebra de TULIO GONZALEZ DNI 8.005.279 con domicilio en calle 522 n°1880 entre 13 y 14 de Tolosa la que se encuentra consentida y firme. La sindicatura interviniente es el Cdr. Julio Cesar Harisgarat con domicilio constituido en calle 46 n°1122, Planta Alta de La Plata abierto al público los días hábiles lunes a viernes, de 15:00 a 18:00 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, así como toda la documentación de carácter contable (Art.88 inc. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art.88 inc.5 de la Ley 24.522. Se fijó para el día 12 de diciembre de 2018, a fin de que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts.88 y 200 de la LCQ; hasta el día 28 de diciembre de 2018, para la impugnación en los términos del Art.200 LCQ; hasta el día 28 de febrero de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 de la L.C.Q.; el día 18 de marzo de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución del Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art.200 de la citada ley); hasta el día 16 del mes de abril de 2019, para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Art.39 y 200 L.C.Q.; el día 3 de mayo de 2019 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras ; y el día 31 de mayo de 2019 en los términos del artículo 117 de la Ley 24.522. La Plata, 23 de octubre de 2018. Romina Dellapittima. Auxiliar Letrada.

C.C. 204.400 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a LEANDRO EMANUEL GODOY, BRIAN RICARDO VALLADARES, ALAN LEONEL VANDAMME, MATIAS NAHUEL VANDAMME en la I.P.P. n° PP-07-00-076209-17/00 (UFlyJ Nro 1- Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 24 de septiembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Brian Ricardo Valladares, Matías Nahuel Vandamme, Leandro Emanuel Godoy y Alan Leonel Vandamme, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4º del Código Procesal Penal).Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Silvia Paradiso. Secretaría."

C.C. 204.421 / oct. 29 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. Giudici Blanca María, víctima de autos, con último domicilio en calle Tejedor N° 1691 de esta ciudad en causa nro. 15739 seguida a MORALES LUCAS NICOLÁS por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 2 de Octubre de 2018. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello..." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 23 de Octubre de 2018. -Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:... II) Atento lo informado respecto de la Sra. Giudici Blanca María, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 204.435 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rolón Jorge Martín s/ Amenazas", Expte. N°: PE-567-2018, notifica por este medio a JORGE MARTÍN ROLÓN, DNI 23.861.982, la resolución que dice: "///gaminó, 24 de Octubre de 2018.--- Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jorge Martín Rolón, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)--- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Boletín Oficial de La Plata, solicitando se publique el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.)- Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez"- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 204.454 / oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°206-17, Interno N°1516 caratulada "Barroso David César s/ Daño y Violación de Domicilio en Concurso Ideal (Art. 183, 150 y 54 del C.P.) a Vallejos María Fernández en Pinamar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a BARROSO DAVID CÉSAR, titular del DNI N° 30.861.983, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 23 de octubre de 2018. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones provenientes de la Estación de Policía Comunal de Pinamar, agréguese y téngase presente lo informado a fs. 85 en relación al causante. II.- Atento que el imputado Barroso David César no ha abonado las costas procesales que le fueran impuestas de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252), y atento la imposibilidad de ser habido en el domicilio fijado en autos, decretásele la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librando oficio electrónico correspondiente. Recepcionada la constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad, vuelva a despacho y archívese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi- Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

C.C. 204.479 / oct. 30 v. nov. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama, cita y emplaza por diez días en autos: "Billai, Rosa c/ Basara Dusa y/o quien resulte propietario s/ Usucapión" a los herederos de DUSA BASARA a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes. Lezama, Octubre 23 de 2018.

C.C. 204.491 / oct. 30 v. oct. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría única, sito en Av. 101 N° 1753 Piso 3° de la localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a NÉLIDA NORMA AIELLO o quien se considere con derecho para que se presente en autos: "Negro Gina c/ Cid Adolfo y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" 30315/2006 Exp. N° 62.522 en el término de diez días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese en el Boletín Judicial por dos días. Buenos Aires, de octubre de 2.018.

C.C. 204.529 / oct. 30 v. oct. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 2 de Trenque Lauquen, cita a FRANCISCO SALTO y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en: Uruguay N: 750 de Trenque Lauquen: Circ.1, Sec. B, Mz.52-B, Parc. 10A. Partida: 3957, para que en diez días contesten demanda y/o opongán las excepciones que hagan a su derecho, en autos: Galban Zulema c/ Salto Francisco s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión Expte NTL-3384-2014, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

C.C. 204.416 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a TAIT EUGENIO MAXIMILIANO en la causa Nro. 15590 seguida a Leiva Heber Jesús Nahuel la Resolución que a continuación de transcribe: rn///del Plata, 3 de agosto de 2018- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Leiva Heber Jesús Nahuel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M. S/Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.-Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (Arts. 23 CP, 522 CPP, Ley 7.710 art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excma. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.-7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 25642-14 , carpeta del Juzgado de Garantías N° 6 , y causa N° 1216 del TOC 4 Deptal, causa 78475 del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Quiñones Matias.-9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Tait Eugenio Maximiliano , domiciliado en calle Los Ceibos 6101 de Mar del Plata, a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/9, se encuentra agregada la sentencia dictada el 3/05/2016 en este proceso, en la que se sanciona a Leiva Heber Jesús Nahuel a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por Escalamiento y por el Uso de Arma de Fuego en grado de Tentativa, perpetrado en esta Ciudad de Mar del Plata el pasado 31 de octubre de 2011, en perjuicio de Tait Eugenio Maximiliano. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 32., aprobado a fs. 35, la pena impuesta a Leiva Heber Jesús Nahuel, vence el día veintiséis de junio de dos mil veinte (26-06-2020).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (Art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 26/12/2018.-Surge de autos que el nombrado permaneció detenido los siguientes períodos: a) Desde la fecha del hecho, 31/10/2011, al 13/1/2015 en que es excarcelado, agotando en ese interín dos meses y trece días de encierro.-b) Revocándose su excarcelación y decretándose su Rebeldía, es nuevamente anotado como detenido al ser habido en IPP 08-00-005624-16 JG5 (que se describe "ut infra") en fecha 10/3/2016, permaneciendo en tal condición hasta la fecha actual.. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 204.571 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURICIO GASTÓN LEDESMA, apodado "Pelado", nacido en Córdoba el día 31 de enero de 1994, argentina, soltero, desocupado, hijo de Marta Liliana Núñez y de Daniel Alejandro, con último domicilio registrado en la causa en calle Manzana 24, Parcela 15 del Barrio Los Fresnos de Córdoba, DNI 40.109.899; para que dentro del término de cinco



días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2250/18-3961 “Ledesma Mauricio Gastón S/Amenazas Simples y Resistencia a la Autoridad” conforme surge de la resolución que a continuación detallo: “Mercedes, 23 de octubre de 2018. - Atento lo informado por la Comisaría de comisaria N° 34 De Córdoba, a fs. 51, cítese por cinco días al encausado Ledesma Mauricio Gastón para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 204.593 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a DAMIÁN AGUSTÍN ROÑA, PATRICIA DEL VALLE AYALA, BERTEDOR EZEQUIEL ADRIÁN, GOÑI JOAHANNA MARIANELA, CHIACHIARELLI LORENA, LUJÁN MARIANA VARELA en causa nro. 15396 seguida a Putrino Jesús Claudio la Resolución que a continuación de transcribe: m// del Plata, 24 de Octubre de 2018. Autos y vistos: Atento el estado del presente incidente, seguido a Putrino Jesús Claudio, toda vez que se encontraba designada audiencia en el presente incidente a tenor del Art. 3 de la Ley 12.256, es que la misma se va a ver postergada por motivos de agenda del presente Juzgado, para el próximo 26/11/2018 a las 9:00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone...”No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-En cuanto a las víctimas de autos, líbrese edicto electrónico a las mismas. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 204.603 / oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a EMILIANO CARLOS BONAHOA, DNI 21.954.727, argentina, nacido el día 08/01/1971, hijo de Carlos Bonahora y de Elsa Hernández, con último domicilio conocido en calle Saavedra Nro. 2456 de la Localidad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. 3995-2015, caratulada: “Bonahora Emiliano Carlos - Lesiones, Amenazas, Desobediencia, Resistencia a la Autoridad - Baradero” cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “ San Nicolás, 24 de octubre de 2018.- Atento al informe que antecede y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Emiliano Carlos Bonahora, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose orden de detención en causa Nro. 3995-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Sebastián L. Zubiri, Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de amenazas, Resistencia a la Autoridad, Desobediencia y Lesiones Leves deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse orden de detención, en causa Nro. 3995-2015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 24 de octubre de 2018.

C.C. 204.612 / oct. 31 v. nov. 6

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 1 del Departamento Judicial Dolores, en el marco de los autos caratulados “Paulo Ruben Dagoberto C/ López de Armentia y Quinteros Hernán S/ Usucapión”, cita y emplaza a HERNÁN LÓPEZ DE ARMENTIA y QUINTEROS para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Dolores, 15 de marzo de 2018. Veronica M. Gonzalez. Auxiliar letrada.

L.P. 25.217 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 19 de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, sito en calle 13 n° 620 comunica que con fecha 19/X/18 se resolvió tener por cumplido el Acuerdo Preventivo Homologado en autos el 26/XI/2002 de LOS PRIMOS S.A., con domicilio en calle Rivadavia n° 2541 de Saladillo (PBA). La Plata, octubre 25 de 2018. Leandro Daniel Arca. Secretario-

L.P. 25.255

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nro. 2 del Dpto. Judicial de La Plata, a cargo del Dr. José Luis Bombelli, Secretaría a cargo de las Dras. Ana Soledad Varotto y Erika Anabel Severi, en los autos caratulados “Gómez Caregnato Bruno S/ Cambio de Nombre” cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a quienes se consideren con derecho, a fin de que formulen oposición respecto al pedido de cambio de nombre requerido por BRUNO GÓMEZ CAREGNATO.

L.P. 25.228/ 1° v. oct. 31

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados “Latam Agro S.A. s/ Concurso Preventivo” Expte N° 7852/2018, en atención a la apertura del Concurso Preventivo del garante FERNANDO GARCÍA dictada el 28/09/2018, se han modificado las fechas fijadas a fs. 543/546 por las siguientes: se establece el 10/06/19 para que el Síndico presente el informe del art. 39 Ley 24.522. La audiencia informativa se realizará el 21/11/19 a las 10:30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 28/11/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 17 octubre de 2018. Mercedes Arecha, Secretaria.

C.F. 31.904 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 Secretaría N° 25, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4º de esta ciudad, en autos "Cilbrake S.R.L., s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días que con fecha 28 de septiembre de 2018 se Abrió el Concurso Preventivo de CILBRAKE S.R.L. CUIT 30-71009590-2. El Síndico designado es Estudio Roggiano y Asociados, con domicilio en la calle Suipacha 472, piso 6º, depto. "612", C.A.B.A., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27/11/18. Se deja constancia que el 13/02/19 y el 15/04/19 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 27/09/19 a las 10:00 hs. Buenos Aires, 16 de Octubre de 2018. Fdo. Sebastián J. Marturano, Secretario.

C.F. 31.887 / oct. 25 v. oct. 31

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Sec. Única, hace saber por 5 días que en los autos: "De Acevedo Ramos Germán s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte.15.368/2018) se declaró el 24.05.18 la Apertura del Concurso Preventivo de GERMÁN DE ACEVEDO RAMOS, DNI 29.909.037, con domicilio en Av. Independencia N° 4320, piso 4, depto "B" Av. Independencia N° 4320, piso 4, depto "B" de la ciudad de Mar del Plata, calificándolo como Pequeño Concurso, atento lo normado en los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522. El plazo para la verificación de créditos vence el 8/2/19, ante el Síndico Oscar Galilea T° 38 F° 140 Leg. 9665, con domicilio en Alberti N° 2.666, 1, "B" de la ciudad de Mar del Plata, los horarios de atención son Lun. a Vie. de 9:00 hs. a 13 hs. Se fijarán las siguientes fechas: 27/3/19 y 15/5/19 para la presentación del informe individual y general respectivamente (arts. 35 y 39 Ley 24.522). El presente ha sido librado en los autos caratulados "De Acevedo Ramos Germán s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte. N° 15.368/2018), que tramitan por ante el Juz. en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Mar del Plata, y deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Judicial" y en el diario "La Capital de Mar del Plata". Mar del Plata 9 de octubre de 2018. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.631 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Patricia S. Gunsberg, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Zambecchi, sito en Alte. Brown 2241, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, hace saber por cinco días que en el expediente "Bakaiku S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. MP 29.986/2018, con fecha 25.9.2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de BAKAIKU S.A. (CUIT N° 30-70966628-9), con domicilio en calle 9 de Julio N° 2415, Piso 6to, Depto. 9 de la ciudad de Mar del Plata, solicitado en fecha: 14.09.2018, designándose síndico a la contadora María Josefa Messina, con domicilio en la calle San Martín N° 4141 de Mar del Plata. Se comunica a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura hasta el 27.12.2018 en el domicilio constituido y de lunes a viernes de 8 a 12hs y de 16 a 20hs. El síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24522 los días 13.03.2019 y 24.04.2019 respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que se realizará en la sede del Juzgado el día 21 de agosto de 2019 a las 10:00 hs. Patricia S. Gunsberg, Juez – Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 35.659 / oct. 29 v. nov. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, sito en Almirante Brown 1771 Piso 1º, Mar del Plata, tel. 0223-4957043, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos de VÍCTOR SALVADOR FRANCISCO VINELLI, para que contesten la demanda y la ampliación de la misma y comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Velardez Juan Fidel C/ Vinelli Víctor Salvador Francisco y Otro/a s/ Escrituración", bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 147, 341 y conc. del C.P.C.). Mar del Plata, 9 de octubre de 2018. Fdo.: Lucrecia Columba. Auxiliar Letrada.

M.P. 35.690 / oct. 30 v. nov. 31

4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita a TOMASENIA DE VITO, HAYDEE MANUELA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Francia 1566, entre Billinghamurst y Bergallo Beccar, partido de San Isidro, Pcia. Buenos Aires Nomenclatura catastral: Circ. VII, Secc. C, Manz. 11, Parc 17 para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Olszanowski, Sabrina Paola c/ Tomasenia De Vito Haydee Manuela s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 18 de octubre de 2018. Fdo. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 42.418 / oct. 25 v. nov. 7

POR 1 DÍA - EL Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR STABLE por el término de 30 días. San Isidro, 6 de septiembre de 2018.- Fdo. Laura Trench, Secretaria.

S.I. 41.952

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MACAUDA Y JUANA CANDIANO. San Justo, 24 de septiembre de 2018.

L.Z. 49.367

7. BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucía P. Gallego, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Van Der Tuin Heiland, Agustina s/ Cambio de Nombre" (expediente número 55599), que tramitan por ante este Juzgado, AGUSTINA VAN DER TUIN HEILAND, DNI 42.090.532 ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del apellido Van Der Tuin. Podrá formularse oposición dentro de lo quince días hábiles computados desde la última publicación. Nota: Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, una única vez

B.B. 58.630

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única de B. Bca. cita y emplaza por 5 días a herederos de la Sra. HAYDEE CERVINI para que se presenten en los autos caratulados: "Mugnolo Juan Carlos c/ Cabarrou Felix y Otros s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. 101.209 en defensa de los derechos que pudiera corresponderles, bajo apercibimiento en caso contrario de designarle para que los represente al Señor Defensor Oficial de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 3 octubre de 2018. Fdo. María Damiana Frias. Secretaria".

B.B. 58.638 / oct. 31 v. nov. 1°

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, de Mercedes, en los autos caratulados: "Echenique Roberto César y Ot. c/ Molinari Antonio y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", (Expte. N° 81311), cita a los herederos de VIOLANDA LICCIARDI, a EDUARDO JOSÉ MOLINARI, NORMA VIOLETA MOLINARI y MARÍA JOSEFINA BIEBER o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble identificado C. VI, S. A, M.10, Pda. 16511 de Luján, en el término de diez días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de designar al Sr. Defensor Oficial en turno para asumir su representación. Mercedes (B), 04 de octubre de 2018. Julieta Estevena, Auxiliar Letrada.

Mc. 67.498 / oct. 30 v. nov. 31

11. AZUL

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Laprida, cita y emplaza por diez (10) días a quienes se sienta con derecho al inmueble Circ.I; Sec. A: Manz. 51; Parc. 15, a nombre de LUCIANO SOSA, bajo apercibimiento de no presentarse a contestar la demanda se le nombrará Defensor al de Ausentes en turno, se ordena en autos: Dammig, Cristina Esther c/ Sosa, Luciano s/ Usucapión N° 5752. Laprida, 18 de octubre de 2018. La secretaria.

Az. 71.724 / oct. 31 v. nov. 1°

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia N° 1, de la ciudad de Olavarría, Secretaría Única; en autos caratulados: "Antonini de la Miyar, Milagros s/ Cambio de Nombre Expte. N° 21198, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, la Srta. MILAGROS ANTONINI DE LA MIYAR, DNI N° 44.489.397, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Antonini". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. Ana M Eseverri. Juez Subrogante. Dra. María Daniela Álvarez, Secretaria. Olavarría 4 de mayo de 2018.

Az. 71.738 / 1° v. oct. 31

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen en los autos caratulados: "Álvarez Silvia Noemí y Otros c/ Sucesores de Contreras Mario Alberto s/ Filiación", Expte. N° 90497; hace saber que cita y emplaza a los herederos de NELLY ELSA SUÁREZ, para que comparezcan dentro del plazo de 5 días por sí o apoderado a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Trenque Lauquen, 6 de agosto de 2018. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.737 / oct. 30 v. oct. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza al demandado ANIBAL RODOLFO ZABALA (D.N.I N° 25.519.020) para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos: "Pardo S.A. c/ Zabala, Aníbal Rodolfo s/ Ejecutivo" (Expte. N° 191/2014) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el proceso. Pehuajó, 11 de junio de 2018. Ariel A. Mechelli, Secretario.

T.L. 77.739

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a la demandada GERARDO LUIS ARCE, (D.N.I. 24.488.579) para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos: "Pardo S.A. c/ Salazar, Diego Raúl y Otro S/ Ejecutivo" (Expte. N° 122/2009) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el proceso. Pehuajó, 17 de mayo de 2018. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 77.740 / oct. 30 v. nov. 2